

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN VI DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que el Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense establece que el Consejo Directivo deberá aprobar el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad.

**SEGUNDO:** Que la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública, mediante oficio O.M./0332/06, manifiesta no tener inconveniente en que se incorporen al Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos del Personal Docente del Subsistema de Universidad Tecnológicas los perfiles y categorías de Técnico Docente "A", "B" y "C", debidamente validados y registrados por la Dirección General de Personal de la SEP, así como la propuesta de Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico para el Modelo de las Universidades Tecnológicas, en el entendido de que el impacto presupuestal derivado de las promociones generadas deberán ser cubiertas con recursos del presupuesto asignado a cada universidad.

**TERCERO:** Que el Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense precisa que, para el cumplimiento de su objeto, la Universidad contará con personal académico, además del administrativo.

**CUARTO:** Que el Programa Sectorial de Educación 2005-2011 precisa el compromiso de consolidar una planta académica con formación docente, actualizada, que cuente con competencias y habilidades para propiciar experiencias de aprendizaje significativo en educación básica, media superior y superior.

**QUINTO:** Que para la elaboración del presente Reglamento se tuvo especial cuidado en distinguir los aspectos de índole académica de los de naturaleza laboral, toda vez que éstos últimos son regulados por los ordenamientos laborales aplicables.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

### TÍTULO PRIMERO DEL TRABAJO ESPECIAL ACADÉMICO

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto del presente reglamento rige las diferentes actividades relacionadas con los procedimientos académico y administrativo de ingresos, la promoción y la permanencia del personal académico de la Universidad.

Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Artículo 2.- El presente reglamento regula el ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Universidad.

Artículo 3.- En la promoción solo podrá participar personal de la categoría inmediata inferior a la sujeta a concurso, que cuente con contrato indeterminado o con nombramiento definitivo, según sea el caso.

Artículo 4.- Sólo podrán someterse a concurso de ingreso o promoción las plazas vacantes definitivas o de nueva creación.

Artículo 5.- El trabajo especial académico que realizan los miembros del personal académico se regulará exclusivamente por la Universidad.

Artículo 6.- Se considera personal académico a quienes bajo la responsabilidad de la Universidad ejercen funciones y realizan actividades de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura y vinculación.

Artículo 7.- El personal académico de la Universidad podrá contratarse por:

- I. Tiempo determinado; o
- II. Tiempo indeterminado

Artículo 8.- Para ser parte del personal académico por tiempo indeterminado además de que las funciones que se realicen tengan ese carácter, se deberán cumplir las evaluaciones que se señalan en el presente Reglamento, así como los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido calificación satisfactoria en las evaluaciones anuales del desempeño académico;
- II. Haber desarrollado proyectos de vinculación o servicios tecnológicos en beneficio de la Universidad;
- III. Haber elaborado material didáctico para la Universidad; y
- IV. Haber obtenido la especialidad tecnológica, maestría tecnológica maestría en ciencias en el área disciplinar afín a su área de desempeño.

Artículo 9.- La continuidad en las funciones que corresponde realizar a los miembros del personal académico no generará obligación alguna a la Universidad de prorrogar las contrataciones del personal académico por tiempo determinado, ya que ésta depende del desarrollo y necesidades de los programas académicos, por tratarse de un programa especial.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 10.- El personal académico se clasifica en:

- I. Técnicos Docentes (Hasta 40 horas de jornada)  
Técnico Docente "A"  
Técnico Docente "B"  
Técnico Docente "C"
- II. Profesor de Asignatura (Hasta 19 horas-semana-mes)  
Profesor de Asignatura "B"
- III. Profesor de Tiempo Completo (Hasta 40 horas de jornada)  
Profesor Asociado "A"  
Profesor Asociado "B"

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Profesor Asociado "C"

Profesor Titular "A"

Profesor Titular "B"

Profesor Titular "C"

## CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

### De los Técnicos Docentes

Artículo 11.- Para ser Técnico Docente "A" se requiere:

Requisitos Académicos:

Ser pasante de una carrera profesional a nivel licenciatura; o

Tener título como Técnico Superior Universitario; o

Tener cinco años de haber obtenido en título en una carrera técnica a nivel medio superior.

Experiencia Docente Profesional:

Tener dos años de experiencia profesional en áreas relacionadas con los talleres o laboratorios.

Artículo 12.- Para ser Técnico Docente "B" se requiere:

Requisitos Académicos:

Tener título profesional en una carrera a nivel licenciatura; o

Tener tres años de haber obtenido el Título como Técnico Superior Universitario; o

Tener ocho años de haber obtenido el título en una carrera técnica de nivel medio superior; o

Tener el 100% de créditos de una especialidad, cuya duración mínima sea de diez meses efectivos en un área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional:

Tener dos años como Técnico Docente "A"

Tener dos años como jefe de Taller o Laboratorio;

Haber participado en el diseño y elaboración de material y equipo didáctico;

Haber prestado servicios de mantenimiento, reparación, ajuste y calibración de instrumental y equipo didáctico y otros que considere convenientes de acuerdo a las especialidades donde participa.

Tener seis años de experiencia en instituciones o empresas productoras de equipo y material didáctico u otras experiencias acordes con las actividades que se desea que cumpla.

Artículo 13.- Para ser Técnico Docente "C" se requiere:

Requisitos Académicos:

Ser candidato al grado de maestro, en una disciplina relacionada directamente con el programa educativo al que esté adscrito; o

Tener cuatro años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura y haber realizado alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos; en un área relacionada directamente con el programa educativo al que este adscrito.

Experiencia Docente y Profesional:

Tener dos años como Técnico Docente "B";

Tener cinco años de experiencia técnica;

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Haber sido responsable de grupos de trabajo para el desempeño de estas actividades;  
Haber dado asesorías importantes a servicio externo.  
Tener ocho años de experiencia profesional en la que se incluya haber sido jefe de diseño y producción de equipo o de grupos de asesoría para el desarrollo de tecnología.

### De los Profesores de Asignatura

Artículo 14.- Para ser profesor de Asignatura "B" se requiere:

Requisitos Académicos:

Tener título profesional en una carrera a nivel licenciatura, correspondiente a la disciplina del conocimiento relacionada con la asignatura que vaya a impartir.

Experiencia Docente y Profesional:

Tener dos años de experiencia docente a nivel superior;

Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;

Tener seis años de experiencia profesional relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que esté adscrito;

Dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio;

Haber aprobado cursos de formación de profesores de programas reconocidos.

### De los Profesores Asociados

Artículo 15.- Para ser Profesor Asociado "A" se requiere:

Requisitos Académicos:

Tener dos años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura y haber realizado alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos en un área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente Profesional:

Tener dos años de ser Técnico Docente "C";

Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;

Tener dos años de experiencia laboral relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que esté adscrito;

Tener dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio.

Artículo 16.- Para ser Profesor Asociado "B" se requiere:

Requisitos Académicos:

Ser candidato al grado de maestro en el área del conocimiento a atender; o

Tener cinco años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura y haber realizado alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos; en un área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional:

Tener dos años como Profesor Asociado "A"

Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;

Tener cuatro años de experiencia laboral relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que este adscrito;

Tener dos años de tutoría al estudiante en la aplicación pertinente del conocimiento;

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Tener dos años en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;  
Tener dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio.

Artículo 17.- Para ser Profesor Asociado "C" se requiere:

Requisitos Académicos:

Tener el grado de maestro en una disciplina relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito; o

Tener seis años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura y dos años de haber obtenido alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos, relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional:

Tener dos años como Profesor Asociado "B"

Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;

Tener seis años de experiencia laboral relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que este adscrito;

Tener cuatro años de tutoría al estudiante en la aplicación pertinente del conocimiento;

Tener cuatro años en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;

Dirección de estudiantes en estadias;

Haber producido material didáctico;

Tener dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio.

### De los Profesores Titulares

Artículo 18.- Para ser Profesor Titular "A" se requiere:

Requisitos Académicos:

Tener el grado de doctor, en alguna área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito, obtenido en alguna institución de reconocido prestigio; o

Tener cuatro años de haber obtenido el grado de maestro en un área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito, obtenido en una institución de reconocido prestigio; o

Tener ocho años de haber obtenido el título profesional de licenciatura relacionado con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional:

Tener dos años como Profesor Asociado "C"

Contar con aprobación de cursos de formación de profesores, así como acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;

Tener dos años en la elaboración de material didáctico de calidad;

Tener dos años de participación en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;

Tener dos años en dirección de estudiantes en estadias;

Tener dos años de tutoría a estudiantes, relacionada con la aplicación pertinente del conocimiento;

Tener dos años de participación en labores que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia y al trabajo profesional;

Tener dos años de haber sido responsable del desarrollo de planes y programas de estudio;

Tener dos años de participar en la formación de profesores de las UUTT;

Tener dos años de haber desempeñado cargos o actividades relevantes en el ejercicio de su profesión;

Haber impartido cátedra a graduados de nivel licenciatura;

Haber presentado ponencias de temas relevantes para el programa educativo en el que colabora.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA**

**CAPITULO ÚNICO  
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Artículo 19.- La comisión dictaminadora tendrá por objeto evaluar, dictaminar y resolver sobre el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico de la Universidad.

Artículo 20.- Los miembros de la Comisión Dictaminadora serán designados y removidos por el Rector.

Artículo 21.- La Comisión Dictaminadora se integrará por:

- I. Un presidente, que será el responsable del Área Académica;
- II. Un secretario, y
- III. Tres vocales.

Artículo 22.- Los integrantes docentes de la Comisión Dictaminadora deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Gozar de reconocimiento prestigio académico o profesional;
- II. Conocer el modelo educativo de la Universidad Tecnológica o las necesidades de cuadros profesionales en el sector productivo;
- III. Contar con experiencia académica o profesional mayor de cinco años;
- IV. Poseer preferentemente grado académico de maestro; y
- V. Tener como mínimo antigüedad de tres años en actividades académicas de tipo superior.

Artículo 23.- La Comisión Dictaminadora para estar en condiciones de valorar adecuadamente la preparación y capacidad académica de los aspirantes, evaluará los conocimientos teóricos y prácticos de cada concursante, su experiencia docente, de vinculación y de servicios tecnológicos.

Artículo 24.- No podrán formar parte de la comisión dictaminadora:

- I. Los miembros del Consejo Directivo;
- II. El Rector; y
- III. Quienes ejerzan cargos de Dirección no docente o sindicales.

Artículo 25.- La Comisión Dictaminadora para su funcionamiento observará las reglas siguientes:

- I. En caso de ausencia del Secretario, la comisión designará de entre sus miembros al Secretario de esta sesión;
- III. Las sesiones se realizarán previa convocatoria que expida el Presidente directamente o por conducto del Secretario, cuando menos con tres días hábiles de anticipación;
- IV. En las convocatorias se señalará el lugar, hora y fecha de la sesión y se adjuntará el orden del día;
- V. La Comisión deberá sesionar con la asistencia de cuando menos el Presidente, el Secretario y un Vocal;
- VI. Las resoluciones se adoptarán validamente por el voto de cuando menos tres de los miembros presentes; y
- VII. Los dictámenes deberán emitirse por escrito y serán firmados por los asistentes a la sesión de la Comisión.



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Artículo 26.- La Comisión Dictaminadora sesionará con la frecuencia necesaria para atender con oportunidad los concursos que convoque la Universidad.

Artículo 27.- El secretario levantará un acta de los asuntos tratados en cada sesión y de los acuerdos tomados en ella. El acta será firmada por todos los asistentes a la sesión.

Artículo 28.- La Comisión Dictaminadora redirá un informe de labores anual al Rector, en le que se conseguirá el número de sesiones llevadas a cabo y las resoluciones que se hayan tomado en relación con el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico.

Artículo 29.- Las evaluaciones que se practicarán a los concursantes serán:

- I. Evaluación del Currículo Vitae;
- II. Entrevista, en la cual se analizarán los mejores meritos académicos y profesionales;
- III. Exposición oral y en su caso práctica de un tema del programa del que se trate; y
- IV. Las que determine la Comisión Dictaminadora y se señalen en la convocatoria respectiva.

### TÍTULO TERCERO DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

#### CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Artículo 30.- El personal académico ingresará mediante concurso de oposición público y abierto de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 31.- El procedimiento de ingreso del personal académico se iniciará cuando el Rector de la Universidad reciba del Secretario Académico la petición sobre la necesidad de personal académico en la cual se incluirán las características académicas básicas del perfil que se requiere, el tiempo de dedicación y los programas o proyectos académicos a los cuales se incorporará el candidato seleccionado. De no existir Secretario Académico el Rector recibirá la petición del Director de Carrera.

Artículo 32.- Previa verificación presupuestal o de existencia de plazas vacantes, el responsable del área de recursos humanos redactará la convocatoria y la turnará al Rector, dentro de un plazo de tres días hábiles, quien en un plazo igual ordenará la publicación en le órgano informativo de la universidad, en uno de los periódicos de mayor información en la entidad y en la página de Internet de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 33.- La convocatoria deberá contener los siguientes elementos:

- I. Plaza y salario de la vacante, así como el tiempo de dedicación;
- II. El área de conocimiento, la disciplina y la carrera o carreras en las cuales prestará servicios el profesor;
- III. Los requisitos de escolaridad y de experiencia docente y profesional que deban reunir los candidatos;
- IV. Las funciones específicas que deberán realizar;
- V. El lugar y el horario para la recepción de los documentos requeridos, así como el plazo de entrega de los mismos y el señalamiento de los trámites que deberán realizarse;
- VI. Las evaluaciones que deberán practicarse;
- VII. La fecha de ingreso;
- VIII. El horario de trabajo; y

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

### IX. Documentos requeridos.

Artículo 34.- El Rector, dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria, recibirá a través del área de Recursos Humanos, la documentación que presenten los aspirantes a la plaza motivo del concurso; la registrará y turnará a la Comisión Dictaminadora correspondiente.

Artículo 35.- Una vez que la Comisión Dictaminadora reciba copia del registro y la documentación, calificará si reúne o no los requisitos señalados en la convocatoria. Los que no los reúnan no tendrán derecho a concursar.

Artículo 36.- La Comisión Dictaminadora procederá a notificar en la misma Universidad, el lugar, los horarios y las fechas en que se llevarán a cabo las evaluaciones y las entrevistas, así como los nombres de los concursantes.

Artículo 37.- El concurso de oposición es el procedimiento mediante el cual la Comisión Dictaminadora evalúa a los aspirantes de conformidad con el artículo 37 de este reglamento.

Artículo 38.- Una vez concluidas las evaluaciones, la Comisión Dictaminadora emitirá en un plazo no mayor de diez días hábiles el dictamen respectivo.

Artículo 39.- El dictamen que emita la Comisión Dictaminadora deberá contener al menos:

- I. Las evaluaciones realizadas;
- II. Los nombres de los concursantes;
- III. El nombre del candidato seleccionado a la plaza y, en su caso, el orden de preferencia de los demás concursantes que por su idoneidad podría ocupar la plaza, si el candidato seleccionado no la ocupare, según el orden señalado;
- IV. Los argumentos que justifican su decisión; y
- V. El señalamiento de circunstancias relevantes que se hayan suscitado durante el concurso.

Artículo 40.- En el caso de empate entre los concursantes, se atenderá el orden de preferencia siguiente:

- I. A los mexicanos;
- II. Al personal de mayor antigüedad en la Universidad; y
- III. A los egresados de la misma Universidad.

Artículo 41.- En caso de que nadie haya aprobado el concurso, éste será declarado desierto.

Artículo 42.- La Comisión Dictaminadora comunicará su resolución, en un plazo máximo de dos días hábiles, el Rector con copia al Secretario Académico, al Director de Carrera y al responsable del área de Recursos Humanos, siendo éste último quien notificará en 5 días hábiles la resolución de todos los que participaron en el concurso de oposición. Las resoluciones de la Comisión Dictaminadora tendrán el carácter de definitivas.

Artículo 43.- El Rector, después de recibir el dictamen, autorizará al responsable del área de Recursos Humanos para que dentro de un plazo de 5 días hábiles proceda a publicar los resultados del concurso, y efectúe la contratación por tiempo determinado.

Artículo 44.- En caso de que el concurso de oposiciones se haya declarado desierto o exista urgencia inaplazable, el Rector tendrá la facultad de autorizar la contratación por tiempo determinado, o en su caso, nombrar personal interino hasta por un cuatrimestre. En tal caso, dichos contratos o nombramientos interinos



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

se limitarán a la conclusión del cuatrimestre correspondiente. Simultáneamente, la misma plaza se convocará a concurso abierto, a fin de que ésta se cubra regularmente a partir del siguiente cuatrimestre. El personal contratado o nombrado en los términos de este artículo, podrá participar en el concurso de oposición.

Artículo 45.- En concursos de oposición para profesores de tiempo completo, los profesores de asignatura que participen y tuvieren mas de dos años de haber ingresado serán evaluados en primer lugar, si no hubiese quien ocupe la plaza o ninguno haya aprobado continuará el concurso con los demás aspirantes.

## TÍTULO CUARTO DE LA PROMOCIÓN

### CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN

Artículo 46.- La promoción es el procedimiento mediante el cual personal académico por tiempo indeterminado de tiempo completo puede obtener un nivel superior, mediante resolución favorable de la Comisión Dictaminadora en la evaluación de promoción correspondiente.

Artículo 47.- El procedimiento de promoción se iniciará con la convocatoria que emita el responsable del área de Recursos Humanos con autorización del Rector, siempre que exista disponibilidad presupuestal o plazas vacantes.

Artículo 48.- Para tener derecho a la evaluación de promoción el interesado deberá tener al menos dos años de labores ininterrumpidas en la Universidad. La solicitud se hará por escrito y se adjuntarán los documentos probatorios respectivos, también podrá presentarse la solicitud posteriormente en periodos no menos de dos años.

Artículo 49.- El interesado deberá presentar anexa la solicitud de promoción la documentación siguiente, misma que deberá estar avalada por el Secretario Académico:

- I. Relación de actividades en el área de su adscripción, incluyendo un reporte de las funciones de docencia, vinculación y servicios tecnológicos;
- II. Documentación probatoria de las actividades profesionales realizadas fuera de la Universidad;
- III. Documentación probatoria de haber obtenido el grado académico correspondiente;
- IV. Evaluación razonada del expediente, por parte del director de carrera correspondiente;
- V. Calificación satisfactoria de las evaluaciones anuales que lleve a cabo la Universidad; y
- VI. Las demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

En caso de no existir Secretario Académico, el Director de Carrera correspondiente deberá avalar la promoción.

Artículo 50.- El Secretario Académico revisará la documentación respectiva presentada por el interesado, y verificará si reúne los requisitos de la plaza que se convoca, la recibirá y registrará, entregando la constancia correspondiente y toda la información relativa. Una vez hecho lo anterior, dentro de los 5 días hábiles siguientes turnará el expediente a la Comisión Dictaminadora a través del Rector.

En caso de no existir Secretario Académico, el Director de Carrera correspondiente realizará las acciones mencionadas.

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Artículo 51.- La comisión dictaminadora dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes contados a partir del que reciba la documentación deberá dictaminar sobre la evaluación de promoción.

La resolución que emita corresponderá al periodo que inicia a partir de la fecha de ingreso a la Universidad o de la última evaluación.

Artículo 52.- La comisión dictaminadora turnará el dictamen al Rector, quien lo asignará al responsable del área de Recursos Humanos para que lo notifique por escrito a los interesados en cinco días hábiles.

Artículo 53.- Si no se interpone recurso en el plazo establecido, el Rector, instruirá al responsable del área de recursos Humanos para realizar la modificación consistente en el incremento de la remuneración correspondiente.

### TÍTULO QUINTO DE LA PERMANENCIA

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FUNCIONES ACADÉMICAS Y LAS MEDIDAS DE PERMANENCIA PARA RECONOCER EL TRABAJO ACADÉMICO SOBRESALIENTE

Artículo 54.- Para efectos del presente reglamento, se consideran dentro de la permanencia del personal docente de la Universidad, las funciones que le corresponda en relación con todas las medidas que se establecen por la Universidad para su actualización y formación de tal forma que puedan cumplir en forma idónea con el objetivo de la Universidad.

Se incluye así mismo, las formas de reconocimiento institucional al desempeño extraordinario del personal académico.

Artículo 55.- La permanencia de los profesores de tiempo completo estará condicionada a que se de cumplimiento a las disposiciones previstas en el presente capítulo, la Evaluación Anual del desempeño Académico, el cumplimiento del perfil deseable, su participación en cuerpos académicos y demás requerimientos académicos de la Universidad.

Artículo 56.- El personal académico se mantendrá actualizado en las disciplinas de su especialidad, así como en métodos de enseñanza-aprendizaje con el fin de cumplir adecuadamente las funciones de la Universidad.

La actualización podrá realizarse a través de las siguientes actividades:

- I. Participar en cursos y seminarios de formación, capacitación y actualización académica;
- II. Realizar estudios de especialidad tecnológica, maestría tecnológica o maestría en ciencias en una disciplina afín a su área de desempeño; y
- III. Otras actividades equivalentes o que conduzcan a la formación y actualización del personal académico.

Artículo 57.- Las funciones y actividades que deberá desarrollar el personal académico, según su nivel y dedicación serán las siguientes:

Profesores de Asignatura

- I. Impartir clases frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio respectivos;

Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del  
Personal Académico de la Universidad  
Tecnológica de la Sierra Hidalguense

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**

- II. Promoción de asesoría a los alumnos de las asignaturas que imparta;
- III. Participar en las reuniones colegiadas a las que sea convocado por el Rector o por el director de carrera respectivo; y
- IV. Las demás actividades afines que le asigne el Director de Carrera respectiva.

**Profesores de Tiempo Completo**

| FUNCIÓN                             | ACTIVIDADES  |
|-------------------------------------|--|
| I. DOCENCIA                         | Preparar e impartir clases frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio;   |
|                                     | Fungir como asesor de estadía;   |
|                                     | Fungir como tutor o jurado;  |
|                                     | Proporcionar asesorías técnicas a los alumnos;   |
|                                     | Realizar prácticas de laboratorio  |
|                                     | Evaluar, retroalimentar y dar asesoría académica   |
| II. VINCULACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA | Diseñar y elaborara material didáctico;  |
|                                     | Participar en programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de laboratorios y talleres   |
|                                     | Participar en el diseño de estudios de planeación y diseño curricular;   |
|                                     | Participar en las acciones de vinculación de la Universidad con los sectores social y productivo;  |
|                                     | Supervisar y asesorar proyectos de servicio social;  |
|                                     | Participar en los procesos de selección de alumnos;  |
|                                     | Participar en tareas de actividad institucional  |
|                                     | Coordinación / supervisión de actividades académicas   |
| III. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA      | Participar en el diseño revisión y evaluación de los planes y programas de estudio de la carrera correspondiente;  |
|                                     | Participar en cursos de educación continua;  |
|                                     | Participar en la realización de estudios y prestación de servicios tecnológicos que requieran los sectores productivo y social, vinculados con la Universidad; |
|                                     | Participar en programas institucionales y de intercambio académico y tecnológico;  |
|                                     | Participar en comités, comisiones o grupos de trabajo con fines académicos.  |

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES**

Artículo 58.- Para garantizar la permanencia de los profesores de la Universidad, ésta realizará la evaluación de su desempeño académico como elemento complementario de la planeación sistemática y permanente de las actividades académicas que integran las funciones básicas.

Artículo 59.- La evaluación del desempeño académico tiene como propósito revalorar la carrera académica y reconocer a quienes procuran su actualización constante y superación con el incremento de su escolaridad y el desempeño sobresaliente de sus actividades al servicio de la Universidad.

Artículo 60.- La evaluación del desempeño académico comprenderá la revisión y verificación de las actividades desarrolladas durante un año escolar por los profesores de la Universidad, especialmente las que integran las funciones de docencia y vinculación.

Artículo 61.- En la evaluación del desempeño académico se considerará la opción de:

- I. El Secretario Académico, en caso de no existir, será el Director de Carrera;
- II. El Director de Vinculación;
- III. El o los grupos de alumnos que hayan estado bajo la responsabilidad del profesor; y
- IV. Las demás que considere la Universidad.

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Artículo 62.- Las actividades que se consideran fundamentalmente para efectos de evaluación serán:

- I. Presencia frente a grupo;
- II. Tutorías y asesorías;
- III. Prácticas Académicas y de servicio social;
- IV. Participación en cursos, seminarios, talleres, conferencias;
- V. Supervisión de estadias en empresas;
- VI. Trabajo en cuerpos académicos;
- VII. Elaboración de textos y material didáctico;
- VIII. Innovación en las formas de generar aprendizaje;
- IX. Estudios de actualización y obtención de grados académicos; y
- X. Las demás actividades definidas por la Universidad.

Artículo 63.- En el proceso de evaluación del desempeño académico, además de las actividades académicas desarrolladas durante el periodo correspondiente, se considerarán la puntualidad y el compromiso institucional.

Artículo 64.- El Rector, conjuntamente con el Secretario Académico, los directores de Carrera y el de Vinculación decidirán el contenido del formato obligatorio de evaluación institucional, por medio del cual se recabarán las opiniones y fijarán los periodos de aplicación general de la evaluación en la Universidad. Asimismo, determinarán la forma de comprobación fehaciente de las actividades realizadas por parte de los miembros del personal académico.

En la evaluación anual se considerarán las evaluaciones cuatrimestrales.

Artículo 65.- Los Directores de Carrera tendrán la responsabilidad de aplicar las evaluaciones a los profesores de sus respectivas carreras.

Artículo 66.- Factores y subfactores a evaluar, entre otros:

| FACTOR                   | SUBFACTORES                   |     | PUNTAJE (%) |
|--------------------------|-------------------------------|-----|-------------|
| I. CUMPLIMIENTO DE METAS | a. Alcanzadas vs. Programadas | 35  | 70          |
|                          | b. Logro de objetivos         | 35  |             |
| II. COMPETENCIAS         | a. Liderazgo                  | 2.5 | 10          |
|                          | b. Estrategias                | 2.5 |             |
|                          | c. Interacción                | 2.5 |             |
|                          | d. Organización               | 2.5 |             |
| III. CONOCIMIENTOS       | a. Normatividad               | 3.3 | 10          |
|                          | b. Formación Técnica          | 3.3 |             |
|                          | c. Actualización              | 3.3 |             |
| IV. CONDUCTA             | a. Confiabilidad              | 2   | 10          |
|                          | b. Iniciativa                 | 2   |             |
|                          | c. Asistencia                 | 2   |             |
|                          | d. Actitud                    | 2   |             |
|                          | e. Cooperación                | 2   |             |

Los resultados de las evaluaciones determinarán la permanencia de los profesores y constarán en los expedientes respectivos.

### TÍTULO SEXTO

Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del  
Personal Académico de la Universidad  
Tecnológica de la Sierra Hidalguense

**DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 67.- Los miembros del personal académico podrán inconformarse con las resoluciones que emita la Comisión Dictaminadora en los procedimientos de ingreso y promoción establecidos en el presente Reglamento.

Para conocer y resolver en definitiva sobre las inconformidades, el Rector conformará una Comisión Especial integrada por todos los Directores de Carrera.

Artículo 68.- Los interesados deberán presentarse ante la Comisión Especial su inconformidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del dictamen. La Comisión Especial emitirá su resolución dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la inconformidad, con base en la información proporcionada por la Comisión Dictaminadora y el inconforme. Esta resolución será definitiva, esto es, no admitirá recurso alguno.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad.

SEGUNDO.- Los procedimientos de ingreso y promoción que se encuentren en curso a la entrada en vigor del presente Reglamento se continuarán hasta su conclusión de acuerdo a los procedimientos y disposiciones anteriores.

TERCERO.- Las disposiciones relativas al Título Cuarto "De la Promoción" del presente reglamento, entrarán en vigor cuando existan las condiciones presupuestales que permitan emitir las convocatorias respectivas.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, en su 34ª Sesión Ordinaria (SO/02/09), mediante el acuerdo SO/02/07-11. Firman al calce sus integrantes, a los 18 días del mes de marzo del año 2009.

Presidente Suplente

**Lic. Mario J. Souverville González**

Presidente Suplente del H. Consejo Directivo  
Director General de Educación Superior  
Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública en Hidalgo

Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE



**Lic. Julio Manuel Valera Piedras**

Consejero

Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Hidalgo



**Ing. Álvaro Rivera Estrada**

Consejero Suplente

Subdirector de Planeación de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas



**L.C. Alberto Torres García**

Consejero Suplente

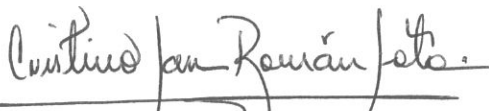
Director del Programa de Apoyo a la Capacitación de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado



**L.C. Elías Hernández López**

Consejero Suplente

Director de Coordinación de Organismos Públicos Descentralizados de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado



**MVZ. Cristino Santiago San Román Soto**

Consejero

Presidente de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido Delegación Hidalgo



**Dra. Elsa González Pérez**

Consejero Suplente

Directora de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Zacualtipán de Ángeles, Hgo.



**L.C. Irma Graciela Reyes Monzalvo**

Comisario Público de la Secretaría de Contraloría



**Dra. Miriam Yta**


Rectora de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense



**Lic. Lorena Valdez Fuentes**

Secretario Técnico

Abogada General de la UTSH



Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense